



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N°162-79

Quito, 23 de Noviembre de 1979

Señor
ASSAD BUCARAM ELMHALIM
Presidente de la H. Cámara
Nacional de Representantes,
E.S.D.

Señor Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes:

Devuelvo a usted el Proyecto auténtico de Decreto Legislativo, mediante el cual se crea la Universidad Técnica "Bolívar", con sede en la ciudad de Guaranda, Proyecto que he objetado en su totalidad por ser inconstitucional.

Corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo fijar las políticas económicas y sociales, dentro de éstas las educacionales, así como elaborar los correspondientes planes de desarrollo que deberán ser aprobados por el Presidente de la República para su ejecución.

En dicho Consejo, donde debe hacerse la planificación educativa, tienen representantes las Universidades y Politécnicas y la H. Cámara Nacional de Representantes.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano recoge los requisitos necesarios para la creación de los institutos de Educación Superior, entre los que se encuentran los siguientes: que la creación proyectada responda a una imperiosa necesidad del desarrollo nacional y que se cuente con los recursos económicos indispensables, correspondiéndole al Consejo Nacional de Educación Superior la fijación de tales requisitos y debiendo contar con el informe favorable de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, organismo que de acuerdo con la norma constitucional depende del Consejo Nacional de Desarrollo.

El Congreso Nacional sólo puede aprobar el Proyecto de creación de un instituto de Educación Superior, contando con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior.

El método de financiamiento propuesto por la H. Cámara Nacional de Representantes, para la dotación de recursos a la Universidad Técnica "Bolívar", implica una asignación de recur-



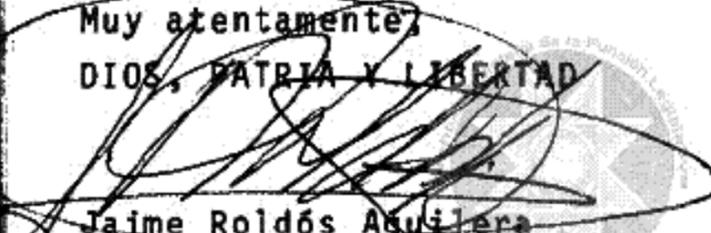
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor Presidente de la H. Cá-
mara Nacional de Representantes.
2.-

Los tributos que estimo inconveniente dentro de la política impositiva de este Gobierno, porque altera el principio de racionalización del sistema tributario, dificultando su eficacia.

Sin perjuicio de lo dicho, ello no obsta el funcionamiento de la actual Extensión de la Universidad Estatal de Guayaquil ni impide que el Gobierno brinde a esa Extensión, como lo está haciendo, la cooperación que requiera, así como una vez cumplido el trámite de Ley y de estimarse procedente su creación, aprobar la misma.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Roldós Aguilera
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ARCHIVO



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación de los Poderes propender a la Educación Técnica como meta básica para el adecuado desenvolvimiento de los pueblos;

Que la Provincia de Bolívar, dado su actual estado de subdesarrollo socio-cultural, económico y político, requiere de la inmediata intervención y ayuda del Estado, a fin de que pueda salir de esta verdadera crisis que la afecta;

Que en la nombrada Provincia es urgente e impostergable la creación de un Instituto Superior de Enseñanza Técnica, con el objeto de aprovechar de sus recursos humanos y alcanzar un rendimiento más alto para su integración provincial y nacional,

DECRETA:

- Art. 1.- Créase en la Provincia de Bolívar la Universidad Técnica " Bolívar", con sede en la ciudad de Guaranda, la que contará con las Escuelas de Agroindustria, Nematología, Fotointerpretación, Comercio y Administración, Mécanica y Electricidad, y Artesanía y Profesiones Intermedias Conexas, tomándose como base la existencia de la actual Extensión Universitaria de la Universidad Estatal de Guayaquil. De su organización se encargará el Consejo Nacional de Educación Superior.
- Art. 2.- La Universidad Técnica " Bolívar " gozará de completa autonomía, y sus actividades se sujetarán a los principios y fines previstos en el Art. 28 de la Constitución Política del Estado, a la Ley de Educación Superior y más regulaciones pertinentes.
- Art. 3.- Esta Universidad se financiará con la asignación anual de veinte millones de sucres (\$ 20' 000.000,00), proveniente de la exportación del petróleo y de su aumento de precio, mediante retención automática que hará el Banco Central del Ecuador, para su entrega inmediata a dicha Universidad; y además, de los fondos que el Estado incluirá anualmente en su Presupuesto General, a partir del 1° de Enero de 1.980; y también con las rentas originadas en impuestos provinciales o provenientes de donaciones que se le hicieren.
- Art. 4.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.



ASSAD, BUCARAM E.
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Ldo. LUIS HEREDIA YEROVI
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES



ARCHIVO

Palacio Nacional, Quito, a los veinte y tres días del
mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

Objétase en su totalidad

Jaime Roldós Aguilera

Presidente Constitucional de la República

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

La H. Cámara Nacional de Representantes de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 101 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

ACUERDA:

Designar al señor doctor JORGE HUGO RENGEL VALDIVIESO, como Magistrado de la Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

ASSAD BUCARAM ELMHALIM
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Vicente Vanegas Lopez
DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES